

por la citada Audiencia sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Hernández Tabernilla, en nombre y representación de don Luis Calvo Sanz, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de diciembre de 1978, confirmado presuntamente en reposición y, más tarde, mediante resolución de fecha 23 de mayo de 1978, por la cual se denegó la inscripción de la marca número 720.612, consistente en la denominación "Calvo" con gráfico, para distinguir aún, debemos de anular y anulamos las citadas resoluciones por no ser ajustadas a derecho y debemos declarar y declaramos como procedente la concesión del Registro de la citada marca número 720.612. Todo ello sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22989

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1979, promovido por «Tabacos Capote, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 23 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.110/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tabacos Capote, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de mayo de 1979, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Tabacos Capote, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de mayo de 1979, que concedió el registro de la marca número 751.630, "Capote", anulamos el mismo por no ser conforme a derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22990

RESOLUCION de 30 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1979, promovido por «KG. Schwartzhaupt», contra acuerdo del Registro de 11 de mayo de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.132/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «KG. Schwartzhaupt» contra resolución de este Registro de 11 de mayo de 1978, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "KG. Schwartzhaupt", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 11 de mayo de 1978 y 31 de julio de 1979, dictada esta última confirmando el recurso de reposición formalizado contra la anterior, por las que se deniega el registro e inscripción de la marca solicitada con el número 428.597 y la denominación "Ultracaps", en la clase 5.ª, para distinguir "productos farmacéuticos y veterinarios, productos químicos para la higiene, productos dietéticos para las enfermedades de la infancia", las debemos declarar y declaramos no ajustadas a derecho, nulas y sin ningún valor ni efecto, e igualmente decla-

ramos el derecho de la expresada Entidad recurrente al registro a su favor de la solicitada marca número 428.597, en la forma referenciada, debiendo, en consecuencia, procederse por el Registro de la Propiedad Industrial a la correspondiente inscripción; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22991

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 897-77, promovido por «Plastimur, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1976.

En el recurso contencioso-administrativo número 897-77, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Plastimur, S. A.», contra resolución de este Registro de 4 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 12 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación procesal de "Plastimur, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 4 de octubre de 1976, y la tácita desestimación del recurso de reposición formulado contra la misma, por la que se deniega la marca solicitada con el número 722.494 y la denominación de "Bellmur" para distinguir papel y artículos de papel, cartón y artículos de cartón, de la clase 16 del Nomenclátor Oficial, a favor de la expresada Entidad; debemos declarar, como declaramos ajustada a derecho; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22992

RESOLUCION de 31 de mayo de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 923-78, promovido por «Interfood, S. A.», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1977.

En el recurso contencioso-administrativo número 923-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Interfood, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de abril de 1977, se ha dictado con fecha 13 de mayo de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Interfood, S. A.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de abril de 1977, que concedió a "Dames, S. A.", el registro de la marca nacional número 753.028, denominada "Sugarses", y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por ser tales resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.